

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.2 relativo a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California proyecto de decreto para el otorgamiento9 de estímulos y beneficios fiscales para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2018.**-----

**ACTA No. 24**-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda.-----

**SEGUNDO.-.** Que de igual forma los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos.-----

**TERCERO.-** Por su parte el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a la consideración ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración, la elaboración del análisis de impacto financiero municipal, analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales, entre otras cosas.-----

**CUARTO.-** En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, la aprobación del decreto a que se hace referencia y consistente en el otorgamiento de estímulos y beneficios fiscales para el municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de apoyar económicamente a la comunidad tijuanaense, en específico a la población de escasos recursos; por tanto, es menester aprobar el presente Punto de Acuerdo.-----





XXII  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.** Se aprueba enviar a la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, para su correspondiente aprobación, el presente Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos y Beneficios Fiscales para el municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2018, en los términos que se detallan en el mismo y que se anexa al presente como parte integral.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo y decreto anexo, al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este pleno.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.2. RELATIVO AL ENVIO PARA SU APROBACION EL PROYECTO DE DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CFA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

## DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

**Artículo Primero.-** Se otorga un estímulo fiscal consistente en subsidio a través de la "Campaña Colectiva de Inscripción de Sentencias de Divorcio", provenientes de Juzgado Local, bajo los siguientes términos:

- a) 50% de descuento a los contribuyentes que realicen la inscripción de la sentencia de divorcio.
- b) Vigencia de la campaña del 1º al 31 de julio de 2018.
- c) Valido solo una inscripción por año.

### JUSTIFICACIÓN:

Derivado del desconocimiento de los usuarios de realizar el trámite de la inscripción de sentencia de divorcio ante la Oficialía del Registro Civil, tras recibir la sentencia ejecutoriada mediante la cual se oficializa la disolución del vínculo matrimonial, lo cual les genera problemas cuando deciden volver a contraer matrimonio o para otra situación legal en la cual tengan que acreditar su estado civil, es por ello que se promueve la Campaña con la finalidad de brindar certeza jurídica a las personas.

**Artículo Segundo.-** Se otorga un estímulo fiscal consistente en subsidio para solventar gastos inherentes al servicio de transporte a través del Organismo Municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), bajo los siguientes términos:

- a) 50% de descuento a los siguientes usuarios:
  - Adultos mayores que acrediten con credencial del INE o INAPAM
  - Personas con discapacidad que acrediten con credencial emitida por el DIF Municipal.
  - Estudiantes con su respectiva acreditación.
- b) Vigencia a partir de la fecha de su publicación al 31 de diciembre de 2018.



### JUSTIFICACIÓN:

Que a fin de brindar un transporte seguro y eficiente a los adultos mayores, con accesibilidad a personas con discapacidad y estudiantes que requieran trasladarse para desarrollar sus distintas actividades, este Municipio solidario con las causas de la comunidad y comprometido con el desarrollo integral de las personas, busca impulsar el proporcionar servicios y atender la demanda de la población en situación de vulnerabilidad.

**Artículo Tercero.-** Se otorga un estímulo fiscal en el cobro de derechos por los servicios que presta la Secretaria de Desarrollo Económico, bajo los siguientes términos:

- a) Se exenta el pago por la obtención del permiso provisional de operación por 90 días naturales para giros de bajo riesgo considerados en el Programa de Aviso de Apertura Inmediata de empresas.
- b) Vigencia a partir de la fecha su publicación al 31 de diciembre de 2018.

### JUSTIFICACIÓN:

Se propone realizar un descuento del 100% de manera permanente para impulsar el aviso de apertura inmediata e incentivar la formalización de empresas y negocios.

**Artículo Cuarto.-** Se otorga un estímulo fiscal a los locatarios del Mercado Municipal en el cobro de derechos y de productos (Renta) del espacio físico donde desempeñan sus labores, bajo los siguientes términos:

- a) Descuento en 100% en multas y recargos en pago de una exhibición, si es convenio 50% en multas y recargos.
- b) Prescripción de oficio para el pago de producto o renta.
- c) Vigencia a partir de la fecha su publicación al 31 de diciembre de 2018. P

### JUSTIFICACIÓN:

Se propone realizar un descuento del 100% en multas y recargos, para impulsar que se regularicen los locatarios del mercado municipal ya que es una obligación constitucional contar con dicho servicio a la ciudadanía y con ello poder otorgar mejor servicio a los Tijuanaenses.

